

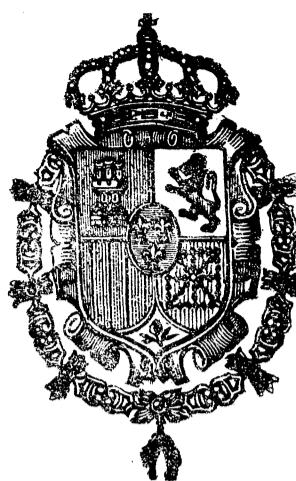
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil sobre.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE DECLAMACIONES SE RECIBEN en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS	{ Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte a los señores suscriptores, no realizar el pago de cualquier recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de San Sebastián á las diez de la mañana de ayer, llegaron á Burgos á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICIÓN NACIONAL  
para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Suma anterior.....	903.748'35
425	Personal del Hospital de Nuestra Señora del Carmen .....	40'47
426	La División de ferrocarriles del Noroeste, por error de suma que entregó de menos.....	10
427	Sres. Generales de Brigada de este distrito.....	1.617'50
428	Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.....	526'15
429	Exema. Sra. Marquesa de la Torrecilla.	2.000
430	La Subinspección de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva....	754'18
431	La Inspección militar de Sanidad militar.....	415'62
432	Sr. Juez, Subalternos y personal del Juzgado municipal del distrito del Hospital.....	65'50
433	Sr. General, Subinspector y Secretario de la Plana Mayor de Artillería..	54'16
434	El Parque de Artillería de Madrid....	145'62
435	El Museo de Artillería.....	30'50
436	La Comisión Central de Remonta de Artillería.....	116'85
437	El personal del Instituto de Vacunación del Estado .....	43'02
438	Sres. Empleados del Tribunal de Cuentas del Reino .....	1.796'63
439	Sres. Empleados de la Sala de atrasos del Tribunal de Cuentas del Reino.	199'37
440	La Embajada de España en Viena, remesa de francos 7'893'95 con la bonificación del cambio corriente....	8.584'65
441	Exema. Sra. Duquesa viuda de Baién, Duquesa de Castrejón.....	2.000
	SUMA.....	922.138'67

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

Para la Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por fallecimiento de D. Vicente José Picón que la residía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Manuel Navarro y Villar, Canónigo de merced que es de aquella Metropolitana.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

Para la Canongía de merced de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por promoción á la dignidad de Tesorero de D. Manuel Navarro y Villar que la residía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Ramiro Herrera y Córdoba, actual Racionero de dicha Metropolitana.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, en comisión, en el destino de Inspector general de Montes de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Francisco de Paula Portuondo, que ha desempeñado el mismo cargo con la de Jefe superior de Administración.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el destino de Inspector general de Minas de Cuba á D. Pedro Salterán y Legarra, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Depósito Hidrográfico.

## AVISO A LOS NAVIGANTES

Núm. 148.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

855. CAMBIO DE CARÁCTER DE LAS LUCES DE ROANOKE MARCHES Y DE CROATAN. (A. a. N., núm. 134/812. Paris, 1891.) A partir del 30 de Julio se cambiarán las siguientes luces del Croatan Sound:

1.º La luz (roja) de Roanoke Marshes quedará *fija blanca*, mostrando un sector de luz roja de 4 grados entre sus demoras S. 9º E. y S. 13º E.; este sector rojo cubrirá las boyas números 1 y 3 del Fulher Island Obstructions.

2.º La luz *fija blanca* de Croatan mostrará un sector de luz roja de 39 grados entre las demoras N. 44º O. y N. 88º O.; ese sector rojo se extiende desde la boyas núm. 1 del Fulher

Island Obstructions hasta la orilla Norte de la isla Roanoke.

El límite Este del sector de la luz de Roanoke Marshes y el límite Sur del sector rojo de la luz de Croatan se cortan en la boyas núm. 1. Los buques que vengan del Norte se mantendrán en la parte iluminada con luz blanca al Este del sector rojo de la luz de Roanoke Marshes, hasta que entren en el sector rojo de la luz de Croatan; atravesarán entonces, manteniéndose en ese sector, el sector rojo de la luz de Roanoke Marshes, siguiendo el límite Sur del sector rojo de la luz de Croatan hasta cerca del faro.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 180.

856. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL RÍO SAMPIT. (A. a. N., núm. 134/813. Paris, 1891.) Desde el 20 de Julio de 1891, la luz de la valiza del río Sampit, en la entrada de Georgetown, en la bahía de Winyah, está cambiada de fija blanca en *fija roja*.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 86.

## Francia (costa Oeste).

857. SECTORES ADICIONALES PROYECTADOS PARA EL FARO DE LA ISLA DE SEIN. (A. a. N., núm. 135/814. Paris, 1891.) La parte libre de los escollos del Pont de Sein será próximamente señalada de noche, por medio de un sector de luz blanca del grado de amplitud, y cuyo eje se dirigirá al S. 88º E.

Otro sector adyacente y de la misma amplitud, cubrirá con luz roja los peligros existentes al Norte del sector blanco.

Eos dos sectores serán emitidos por una luz catadióptrica de 5.º orden instalada en el emplazamiento del faro de la isla Sein, á una altura focal de 6 metros sobre el nivel de pleamar.

Un aviso posterior dará á conocer la época exacta en que empezará esa luz á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 88.

858. LUCES PROYECTADAS Á LA ENTRADA DEL PUERTO TUDY (ISLA DE CRUCES). (A. a. N., núm. 135/815. Paris, 1891.) Durante el año de 1892, se iluminará la entrada del nuevo puerto de refugio de Pent-Tudy por medio de dos luces fijas de 5.º orden, instaladas en torres de mampostería encima de los extremos de los muelles.

La luz situada á babor al entrar (malecón Este) será *roja* y la de estribor (malecón Oeste) será *verde*.

Un aviso posterior dará á conocer la época en que empezarán á prestar servicio esas luces.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 82.

859. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE TEIGNOUSE. (A. a. N., núm. 135/816. Paris, 1891.) En los primeros meses del año de 1892 se cambiará la luz actual de Teignouse por una de destellos de 4.º orden, emitiendo de 5 en 5 segundos destellos de luz *roja*, precedida y seguida de eclipses totales.

La altura focal de la luz no será modificada.

Un aviso posterior dará á conocer la época en que empieza á funcionar la nueva luz.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 78.

860. MODIFICACIÓN PROYECTADA EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO DE PALAIS (BELLE-ILE). (A. a. N., núm. 135/817. Paris, 1891.) Próximamente se pondrá en servicio el alumbrado definitivo del puerto de Palais.

Se compondrá de dos luces *fijas* de 5.º orden, establecidas en torres de mampostería en la extremidad de cada uno de los dos diques que abrigan el antepuerto.

La luz que señalará el dique Sur será blanca, y verde la del dique Norte. La altura focal de esas dos luces será de 11 metros sobre el nivel de pleamar.

Las dos luces blanca y roja, cuyas enfilaciones indicaban la entrada del antepuerto, serán extinguidas tan pronto empiece á funcionar el nuevo alumbrado.

Un aviso dará á conocer la época en que empieza á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 76.

Madrid 13 de Agosto de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de Contribuciones indirectas.

**RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península e islas Baleares durante el mes de Agosto y ocho primeros meses del año 1891, comparados con los de iguales períodos de los años 1889 y 1890.**

Colas y albitámina.....	441.549	34.358	40.176	406.746
Fósforo.....	451.940	39.186	496.302	495.900
Nitrato de potasa.....	764.594	769.525	20.200	423.238
— sosa.....	8.930.210	40.790	54.203	3.542.075
— químicos no expresados.....	11.895.8	334.525	280.207	2.679.063
Almidón.....	15.115.085	14.810	106.055	631.470
Tejiduras industriales.....	269.450	258.729	258.729	1.069.545
Parafina, estearina, etc., en masas.	194.018	188.838	102.630	765.848
— labradus.....	439.255	734.483	5.068.090	1.922.487
Perfumería y esencias.....	95.054	102.507	6.010.111	1.459.032
	26.704	11.539	1.343.381	1.813.563
	7.261	16.782	180.696	239.401
		8.568	58.088	661.357
			88.670	694.488
				3.933.926
				4.072.234
				4.111.034
				32.259.612
				35.574.083
				37.917.467
CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.				
Algodón en rama.....	44.640	441.549	67.278	397.395
— hilado, hasta el núm. 35.....	6.693	46.565	27.234	322.895
— dicho, desde el núm. 36.....	106.169	764.594	20.200	492.97
— torcido a 3 ó más cabos.....	74.164	76.920	54.203	420.526
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.	21.217	14.810	106.055	95.687
— dichos, desde 26 hilos.....	269.450	220.271	258.729	74.050
— estampados, etc., hasta 25 hilos.....	194.018	1.310.276	102.630	694.445
— dichos, desde 26 hilos.....	439.255	5.068.090	6.010.111	1.521.029
— labradus.....	95.054	1.116.781	1.343.381	1.813.563
Perfumería y esencias.....	26.704	11.539	145.092	19.059
	7.261	16.782	260.851	27.690
		8.568	58.088	68.544
			87.811	698.384
				3.933.926
				4.072.234
				4.111.034
				32.259.612
				35.574.083
				37.917.467
CLASE V.—Obras vegetales y sus manufacturas.				
Cáñamo en rama y rastrillado.....	74.753	1.777.812	1.103.162	2.400.046
Lino idem Id......	44.640	22.162	25.408	48.756
Yute, abacú, pita, etc., en rama.....	6.693	6.312	1.150	51.757
Hilaza de cáñamo ó lino.....	76.803	56.993	27.926	218.394
— de yute, abacú, etc., en rama.....	1.679	2.983	24.119	708.45
Tejidos de hilo llano hasta 10 hilos.	31.563	54.176	35.000	27.437
— idem de 11 á 24.....	»	472	2.020	400.413
— idem de 25 en adelante.....	6.006	5.840	7.298	1.412
Accolchados y piqués.....	4.001	2.825	5.813	65.233
Panas, veludinos y tejidos dobles.	11.480	8.345	9.083	23.956
Tules.....	1.535	942	3.424	42.742
Puntillas, excepto las de crochet.	717	808	1.299	14.692
Tejido de punto de crochet.....	1.234	2.706	1.832	11.726
— de id. de media en piezas, etc.	6.207	6.104	5.156	24.305
— dicho, en medias, calcetines, etc.	4.629	4.221	4.361	34.668
				3.685.293
				2.240.401
				2.732.173
				71.105.637
				52.641.187
				73.836.159
CLASE VI.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.				
Kilogramos..	1.777.812	720.288	10.489	29.825.659
»	22.162	143.417	135.789	44.867.784
»	6.312	9.922	42.867	2.400.046
»	51.757	63.588	22.092	2.400.046
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.	76.803	56.993	261.618	187.948
— dichos, desde 26 hilos.....	1.679	2.983	392.057	740.319
estampados, etc., hasta 25 hilos.....	31.563	54.176	24.119	27.437
— dichos, desde 26 hilos.....	»	472	357.812	230.181
dichos, como muselinas, etc.	6.006	5.840	1.412	4.584
Accolchados y piqués.....	4.001	2.825	7.298	54.454
Panas, veludinos y tejidos dobles.	11.480	8.345	5.813	79.308
Tules.....	1.535	942	3.424	25.487
Puntillas, excepto las de crochet.	717	808	1.299	11.106
Tejido de punto de crochet.....	1.234	2.706	1.832	43.449
— de id. de media en piezas, etc.	6.207	6.104	5.156	36.061
— dicho, en medias, calcetines, etc.	4.629	4.221	4.361	54.876
				3.685.293
				2.240.401
				2.732.173
				71.105.637
				52.641.187
				73.836.159
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.				
Kilogramos..	1.777.812	720.288	10.489	29.825.659
»	22.162	143.417	135.789	44.867.784
»	6.312	9.922	42.867	2.400.046
»	51.757	63.588	22.092	2.400.046
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.	76.803	56.993	261.618	187.948
— dichos, desde 26 hilos.....	1.679	2.983	392.057	740.319
estampados, etc., hasta 25 hilos.....	31.563	54.176	24.119	27.437
— dichos, desde 26 hilos.....	»	472	357.812	230.181
dichos, como muselinas, etc.	6.006	5.840	1.412	4.584
Accolchados y piqués.....	4.001	2.825	7.298	54.454
Panas, veludinos y tejidos dobles.	11.480	8.345	3.424	25.487
Tules.....	1.535	942	1.299	11.106
Puntillas, excepto las de crochet.	717	808	1.832	43.449
Tejido de punto de crochet.....	1.234	2.706	1.832	36.061
— de id. de media en piezas, etc.	6.207	6.104	5.156	54.876
— dicho, en medias, calcetines, etc.	4.629	4.221	4.361	34.668
				3.685.293
				2.240.401
				2.732.173
				71.105.637
				52.641.187
				73.836.159
CLASE VIII.—Cáñamo en rama y sus manufacturas.				
Kilogramos..	1.777.812	720.288	10.489	29.825.659
»	22.162	143.417	135.789	44.867.784
»	6.312	9.922	42.867	2.400.046
»	51.757	63.588	22.092	2.400.046
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.	76.803	56.993	261.618	187.948
— dichos, desde 26 hilos.....	1.679	2.983	392.057	740.319
estampados, etc., hasta 25 hilos.....	31.563	54.176	24.119	27.437
— dichos, desde 26 hilos.....	»	472	357.812	230.181
dichos, como muselinas, etc.	6.006	5.840	1.412	4.584
Accolchados y piqués.....	4.001	2.825	7.298	54.454
Panas, veludinos y tejidos dobles.	11.480	8.345	3.424	25.487
Tules.....	1.535	942	1.299	11.106
Puntillas, excepto las de crochet.	717	808	1.832	43.449
Tejido de punto de crochet.....	1.234	2.706	1.832	36.061
— de id. de media en piezas, etc.	6.207	6.104	5.156	54.876
— dicho, en medias, calcetines, etc.	4.629	4.221	4.361	34.668
				3.685.293
				2.240.401
				2.732.173
				71.105.637
				52.641.187
				73.836.159
CLASE IX.—Lana y sus manufacturas.				
Kilogramos..	1.777.812	720.288	10.489	29.825.659
»	22.162	143.417	135.789	44.867.784
»	6.312	9.922	42.867	2.400.046
»	51.757	63.588	22.092	2.400.046
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.	76.803	56.993	261.618	187.948
— dichos, desde 26 hilos.....	1.679	2.983	392.057	740.319
estampados, etc., hasta 25 hilos.....	31.563	54.176	24.119	27.437
— dichos, desde 26 hilos.....	»	472	357.812	230.181
dichos, como muselinas, etc.	6.006	5.840	1.412	4.584
Accolchados y piqués.....	4.001	2.825	7.298	54.454
Panas, veludinos y tejidos dobles.	11.480	8.345	3.424	25.487
Tules.....	1.535	942	1.299	11.106
Puntillas, excepto las de crochet.	717	808	1.832	43.449
Tejido de punto de crochet.....	1.234	2.706	1.832	36.061
— de id. de media en piezas, etc.	6.207	6.104	5.156	54.876
— dicho, en medias, calcetines, etc.	4.629	4.221	4.361	34.668
				3.685.293
				2.240.401
</td				

#### CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.



**LASE VI.**—*Lana, pelos y sus manufacturas.*



## CLASSE VII.—Seddy & sus manufacturas.

- |  | Kilogramos... | 9.945  | 7.389 | 7.714  | 72.468 | 79.110 | 399.800 | 302.949 | 7.808  | »      | 318.734 | 2.725.160 | 2.971.188 | 3.245.970 |
|--|---------------|--------|-------|--------|--------|--------|---------|---------|--------|--------|---------|-----------|-----------|-----------|
| Seda cruda.....                                  | 9             | 207    | 128   | 435    | 1.313  | 1.816  | 12.320  | 12.320  | 14.600 | 26.535 | 108.960 | 80.093    | 199.470   | 199.470   |
| — torcida.....                                   | 0             | 257    | »     | 904    | 1.202  | 1.202  | 5.140   | 9.729   | 18.226 | »      | 9.396   | 9.870     | 20.811    | 20.811    |
| Borra de seda peinada.....                       | 1             | »      | »     | 2.041  | 2.419  | 4      | 348     | 9.721   | 9.418  | 23.304 | 252.746 | 255.286   | 262.683   | 262.683   |
| — dicha hilada sin torcer.....                   | 2             | »      | »     | 3.511  | 1.675  | 2      | 638     | 18.507  | 18.507 | 19.297 | 83.681  | 171.024   | 609.178   | 609.178   |
| — dicha torcida.....                             | 3             | »      | »     | 3.551  | 1.675  | 2      | 669     | 14.858  | 14.858 | 24.930 | 345.945 | 346.929   | 3.654.298 | 3.654.298 |
| Tejidos de seda pura llanos y cruzados.....      | 4             | »      | »     | 1.157  | 459    | 218    | 2.419   | 9.721   | 9.721  | 1.115  | 50.865  | 74.023    | 77.294    | 77.294    |
| Terciopelos y telpas de seda pura.....           | 5             | »      | »     | 1.157  | 491    | 491    | 1.041   | 9.094   | 9.094  | 10.421 | 60.528  | 164.740   | 164.740   | 164.740   |
| Tejidos de seda cruda y de borra.....            | 6             | »      | »     | 1.151  | 489    | 1      | 856     | 7.693   | 7.693  | 1.041  | 155.385 | 142.460   | 544.532   | 544.532   |
| Tules, encajes y puntillas de seda.....          | 7             | »      | »     | 1.26   | 88     | 2      | 668     | 7.803   | 7.803  | 1.041  | 6.858   | 1.229.040 | 1.104.555 | 1.104.555 |
| Tejidos de punto de seda.....                    | 8             | »      | »     | 2      | 150    | 3      | 9.072   | 9.072   | 9.072  | 1.041  | 1.041   | 10.800    | 217.620   | 1.077.064 |
| Terciopelos y telpas, con mezcla de algodón..... | 9             | 3.473  | 3.263 | 4.825  | 4.825  | 3      | 2.983   | 3.992   | 3.992  | 3.022  | 3.022   | 6.336     | 291.762   | 216.396   |
| Otros tejidos de seda, con mezcla de lino.....   | 10            | 11.146 | 7.878 | 4.826  | 4.826  | 75     | 1.873   | 1.873   | 1.873  | 1.873  | 1.873   | 10.139    | 261.441   | 812.227   |
| .....  | 11            | »      | »     | 3.473  | 3.263  | 75     | 1.873   | 1.873   | 1.873  | 1.873  | 1.873   | 12.334    | 667.022   | 566.297   |
| .....  | 12            | »      | »     | 11.146 | 9.826  | 75     | 3.880   | 3.880   | 3.880  | 3.880  | 3.880   | 63.535    | 302.953   | 2.265.825 |
| .....  | 13            | »      | »     | »      | »      | 75     | 61.850  | 61.850  | 61.850 | 61.850 | 61.850  | 1.977.156 | 1.938.089 | 1.938.089 |

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

## CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE AGOSTO DE				EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE				EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE			
	1889	1890.	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891
Partida del Arancel.	1889	1890.	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891
<b>CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.</b>												
162 Papel continuo para imprimir.....	314.373	90.583	106.299	2.358.734	1.162.064	813.684	204.342	54.350	63.799	1.533.177	691.239	485.229
— para litografar y estampar.....	80.923	37.012	57.677	557.465	405.814	109.246	49.966	77.864	77.909	550.849	391.524	324.512
163 — hecho á mano y el rayado.....	26.782	22.987	19.996	10.587	195.582	162.276	45.974	39.992	41.086	194.706	205.390	239.588
164 Libros impresos en castellano.....	11.562	6.602	6.602	54.783	58.121	91.161	38.733	22.117	35.466	183.524	230.803	230.803
165 — en idioma extranjero.....	12.927	11.454	11.454	110.694	106.149	119.794	38.781	22.707	22.908	332.082	239.588	239.588
166 Estampas, mapas y diseños.....	5.421	4.926	8.095	54.004	54.004	24.875	135.525	123.150	202.375	1.350.100	961.875	1.020.250
167 Papel estampado con oro, etc.....	1.519	1.693	3.134	43.773	24.875	21.735	7.595	8.465	133.675	218.865	124.375	124.375
168 — de las demás clases.....	15.780	12.923	21.786	222.817	238.194	31.560	25.846	43.572	421.314	445.634	476.388	476.388
169 — de estraza.....	140.423	189.989	141.730	1.167.937	1.303.442	88.466	113.933	592.344	700.762	782.066	782.066	782.066
170 Papeles no tarifados.....	20.931	18.853	167.719	62.793	157.719	72.636	56.559	402.673	502.104	475.867	475.867	475.867
171												
<b>CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.</b>												
172 Duleas.....	1.328	980	10.958	10.419	1.463.950	1.261.196	9.810	1.040.350	10.405.350	9.897.577	9.124.655	9.124.655
173 Madera ordinaria en tablas y tablones.....	47.584	80.645	60.308	325.107	309.710	2.521.952	4.032.250	3.015.400	17.230.671	17.684.450	15.485.500	15.485.500
174 Metros cubs.....	190.221	227.874	79.272	1.514.941	1.852.051	1.090.230	62.773	75.218	26.160	495.861	611.196	339.798
175 Kilogramos.....	15.562	14.047	8.308	98.946	96.638	138.237	8.715	7.865	4.988	54.127	54.127	77.412
176 — en hojas.....	115.506	157.570	264.954	629.656	920.164	1.438.330	48.513	66.179	106.980	264.498	386.467	604.638
177 Pipería ordinaria labrada.....	219.195	190.094	247.524	1.475.809	1.541.171	1.657.276	146.390	380.063	495.048	2.915.342	3.314.652	3.314.652
178 — fina labrada.....	65.036	67.188	66.637	537.875	526.006	146.331	167.970	166.693	1.127.394	1.343.687	1.313.615	1.313.615
179 — fina labrada.....	8.021	9.496	12.268	94.025	111.928	103.176	44.962	47.578	526.540	621.198	577.826	577.826
180 — en objetos dorados.....	526.166	526.166	717.361	6.522.969	3.282.324	4.094.449	148.924	105.233	143.473	1.058.338	656.464	1.151.054
181 Ensa, esparto, crin vegetal, etc.....	666.606	1.174.553	2.042.360	5.367.577	7.291.260	4.884.510	123.321	234.911	290.436	7.270.043	7.103.514	1.458.263
182 Pasita para fabricar papel (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
183												
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>												
184 Caballos castrados.....	17	5	150	145	88	15.300	4.500	4.500	135.300	130.500	79.200	79.200
185 Los demás caballos.....	132	41	2.280	1.130	218	30.340	11.840	11.840	215.000	128.200	161.320	161.320
186 — asnal.....	307	275	5.290	3.207	1.551	2.100	110.000	36.400	21.400	24.840	620.400	620.400
187 — vacuno.....	35	20	1.510	6.582	1.159	9.139	13.701	1.316.400	1.200	2.740.200	1.653.800	1.653.800
188 — de cerda.....	1.513	1.513	12.508	16.302	3.284	2.444.520	5.181	5.181	300	581.300	917.400	581.300
189 — Ganado lanar y cabrío.....	439.987	505.307	325	429.970	4.638.661	5.029.216	725.896	757.960	488.955	7.653.730	7.543.914	7.835.021
190 — Cheros y pieles sin curtir.....	9.534	6.132	6.132	7.79.388	52.722	74.930	171.612	98.112	154.960	843.552	1.198.880	1.198.880
191 — Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	17.701	14.427	14.427	14.071	123.914	120.494	115.364	144.722	147.710	129.140	1.204.940	1.153.640
192 — Las demás pieles curtidas.....	4.883	6.207	3.753	4.883	1.868.580	6.240.739	9.073.057	12.81.755	12.81.755	33.777	399.478	388.899
193 — Correas para maquinaria.....	743.024	1.532.441	1.532.441	1.532.441	1.868.580	6.240.739	9.073.057	12.81.755	12.81.755	6.228.935	8.334.140	8.334.140
194 — Grasas animales.....	914.977	2.042.360	1.320.165	29.080.172	228.744	32.287.274	42.717.254	22.717.254	22.717.254	7.270.043	9.396.796	9.396.796
195 — Guano y demás abonos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
196												
<b>CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.</b>												
197 Máquinas agrícolas.....	192.097	66.393	24.635	797.309	541.526	802.325	6.424.771	59.754	172.887	717.578	514.374	721.692
198 — motrices.....	416.615	8.156	16.055	137.831	3.725	5.882.281	128.232	1.007.962	536.087	4.709.725	7.058.739	7.058.739
199 — Idem, de otras materias.....	1.406.319	1.985.085	1.724.648	12.933.669	13.433.910	15.383.876	31.401	59.403	59.403	530.649	77.873	17.396.912
200 — Coches y berlinas de 4 asientos.....	3	»	2	»	2	1.786.025	2.570.685	1.786.025	8.000	16.425.932	19.883.269	24.000
201 — Otros carrajes de dos ó cuatro ruedas.....	2	3</										

(1) No nació de determinada fecha, sino en 1889 nació la orden que llevó su nombre hasta el mes de Enero del año 1890.

CUADRO DE LAS CANTIDADES Y VALORES DE LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS EXPORTADOS POR LAS ADUANAS DE LA PENÍNSULA E ISLAS BALCEARES DURANTE EL MES DE AGOSTO Y OTROS PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1891.  
COMPARADO CON LOS DE IGUALES PERIODOS DE LOS AÑOS 1869 Y 1890.

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS									
	EN EL MES DE AGOSTO DE					EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE					EN EL MES DE AGOSTO DE					EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE				
	1869	1890	1891	1890	1891	1869	1890	1891	Pesetas.		1869	1890	1891	Pesetas.	1869	1890	1891	Pesetas.		
<b>CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.</b>																				
11 Carbones minerales .....	4.103	616	390	12.975	13.826	7.317	102.575	16.016	10.140		324.375	359.476	190.242							
13 Álquitrans, bresas, etc .....	164.600	121.517	77.075	740.839	1.936.492	2.201.641	21.398	15.797	10.020		96.310	251.744	286.212							
14 Gálea no argentífera .....	14.720	176.089	86.872	439.457	674.682	597.024	44.022	3.827	2.178		111.658	3.795.237	149.367							
15 — argentífera .....	890.000	679.964	30.410	7.058	5.058	5.058	292.355	126.500	13.076		2.490.571	2.155.250	2.155.250							
16 Otros minerales de plomo.	»	550.000	»	1.891	178	933.367	460	126.500	»		228.649	228.649	214.674							
17 Blenda .....	572.188	678.000	861.000	6.068	510	11.088.510	7.528.000	13.160	15.594		19.803	138.179	255.035							
18 Calamina .....	1.172.000	3.002.100	1.678.000	17.936	700	24.644.510	21.229.702	38.676	9.000		56.374	564.191	813.966							
19 Fosforita .....	400.000	»	50.000	7.860	664	1.515.000	1.515.000	4.000	»		500	78.600	»							
20 Mineral de antimonio .....	41.200	30.000	51.070	4638	578.075	1.845.957	1.863.866	9.000	1.940.678		22.554.667	17.104.303	18.087.544							
21 De cobre .....	48.577.810	49.049.115	49.049.115	10.459.070	16.273.490	447.613.259	482.303.801	609	609		77.140	608.367	943.862							
22 Mata cobriza .....	1.628.150	10.500	1.330.000	10.459.070	16.273.490	14.626.402	94.483.333	5.476.887	5.483.920		4.138.475	37.961.254	45.094.922							
23 Mineral de hierro .....	406.989.729	498.539.000	376.225.000	3.450	11.04.084	4.099.538.333	3.038.950.550	109.164.653	170.028.263		125.404	334.179	403.887	1.091.647						
24 Piñita de hierro .....	10.330.366	12.540.390	33.447.863	70.388.756	5.367.481	5.570.000	880	51.520	»	2.261	19.098	268.374	261.790	41.41						
25 Tierra manganesa .....	1.030.400	»	9.045	78.794	68.551	418.692	756.111	10.221	12.150		10.548	188.566	104.673	158.876						
33 Losetas y mosaico .....	34.070	26.370	19.886	7.004	84.187	46.649	13.820	1.243	5.603		5.603	67.349	94.417	75.517						
34 Azulejos .....	36.200	17.288	1.554	7.004	84.187	86.477	16.108	88	2.021		2.021	6.476	22.083	37.318						
37 — fina y porcelana .....	88	2.021	2.021	6.476	22.083	7.285.445	8.108.261	6.661.138	6.661.138		6.661.138	68.048.472	69.389.875	58.360.729						
<b>CLASE II.—Metales y sus manufacturas.</b>																				
38 Oro en pasta y moneda .....	»	62	1	272	492	492	78	2.500	4.500		310	310	84.320	152.520	177.120					
39 — en joyería y vajilla .....	39	9	17.749	54	461.449	204.552	2.288.664	540.000	540.000		354.980	8.536.808	21.000	21.000	39.000					
40 Plata en pasta y moneda .....	40	239	239	3.981	3.981	6.513	7.726	21.600	6.440		6.692	111.468	111.468	8.460	1.292.600	1.292.600				
41 — en joyería y vajilla .....	»	40	»	6.919.056	51	22.580	43.864.197	53	496.014		553.224	4.087.830	4.087.830	4.087.830	4.087.830	4.087.830	4.087.830	4.087.830	4.087.830	
42 Desperdicios del platero .....	42	750	1.860	1.860	1.860	1.860	1.860	1.860	1.860		6.600	6.600	338.550	97.695	115.756					
43 Hierro colado en lingotes .....	43	120	2.459.038	2.894.038	2.894.038	1.25.303	1.25.303	1.25.303	1.25.303		231.523	126.915	651	43.857	43.857	43.857	43.857	43.857	43.857	
44 — forjado y acero en barras .....	44	1.411.609	100.531	49.782	2.913.752	7.327.449	2.473.333	2.473.333	2.473.333		22.885	22.885	27.380	668.395	512.922	189.223				
45 — en carillas utilizados .....	45	2.221.421	2.478.709	2.450.784	21.040.416	27.106.485	21.040.416	21.040.416	21.040.416		1.859.032	1.859.032	1.859.032	20.329.390	17.540.332	17.540.332				
46 — en objetos labrados .....	46	38.817	38.817	38.817	100	1.361.408	28.086	21.843	58.225		23.018	23.018	2.042.111	2.042.111	35.135	35.135	35.135	35.135	35.135	
47 Cáscara de cobre .....	47	1.341	14.211	1.930	1.895	20.000	1.718	4.800	4.800		9.120	38.000	3.521	9.120	4.942	4.942	4.942	4.942	4.942	
48 Cobre negro y el viejo .....	48	1.318	24.487	10.211	2.465	5.676	2.278	27.291	27.291		5.916	13.022	73.838	89.498	149.430					
49 — en torales .....	49	2.796	2.796	9.07	1.341	1.341	1.930	1.930	1.930		7.379	7.379	4.784	21.937	57.284	41.971				
50 — en barras .....	50	1.318	13.138	1.341	1.341	1.341	1.930	1.930	1.930		26.958	26.958	9.800	95.360	242.540	142.420			</	



#### VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

### CANTIDADES EXPORTADAS

238	Algarrobas.....	6.400	79.926	46.713	13.348	640	1.141	4.671	1.18.636
239	Ajíste.....	71.445	511.468	719.853	421.383	3.950.387	19.260	1.13.768	5.273.660
242	Conservas alimenticias.....	18.994	26.121	23.460	3.508.630	3.508.772	767.202	1.079.780	5.025.501
243	Embutidos.....	7.946	45.475	17.882	206.704	201.776	94.970	130.605	1.033.520
244	Chocolate.....	10.813	6.251	45.745	204.721	225.124	23.838	136.425	849.865
245	Dulces.....	7.304	129.480	281.480	51.752	44.681	18.260	53.556	563.706
247	Pastas para sopas.....	5.0394			1.087.272	1.017.532	29.229	15.628	106.863
	Clase XIII.—Varios.					21.657.212	25.683.152	154.814	487.163
253	Albaricos.....	4.582	4.865	1.441	30.340	21.999	114.550	121.025	758.500
254	Alpargatas.....	4.636	4.619	4.586	36.593	35.519	55.632	55.032	846.485
255	Cerillas fosforicas.....	2.919	1.165	1.587	16.268	14.973	5.838	2.330	805.584
257	Naipe.....	17.276	20.618	8.716	130.344	99.963	103.656	3.174	50.412
						279.676	282.473	43.580	782.064
							137.811	2.016.586	713.061
								2.415.542	499.815
									1.495.964
									282.118.262

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Agosto y ocho primeros meses del año 1891, comparados con iguales períodos de los años de 1889 y 1890.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE AGOSTO DE			EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE			CLASES DE LA TABLA DE VALORES			EN EL MES DE AGOSTO DE		
	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.
I.....	5.950.726	4.669.239	5.708.796	43.219.687	49.115.843	54.741.980	I.....	7.285.445	8.108.261	6.661.138	68.048.472	69.389.875
II.....	3.315.253	3.621.369	3.245.399	22.982.533	29.551.286	25.064.723	II.....	11.716.741	8.800.382	8.124.817	78.671.946	83.334.072
III.....	3.933.926	4.072.234	4.111.034	32.259.612	35.574.083	37.917.467	III.....	2.451.641	2.216.699	2.273.001	16.227.393	18.084.314
IV.....	3.685.293	2.240.401	2.732.173	71.105.637	52.641.187	73.836.159	IV.....	3.421.748	3.336.600	3.435.892	15.580.650	16.550.733
V.....	2.269.097	2.384.777	2.586.295	20.263.687	20.940.192	21.968.201	V.....	182.148	171.270	482.803	1.799.156	1.404.476
VI.....	4.609.386	3.994.181	5.476.151	23.251.508	21.028.168	24.919.001	VI.....	2.795.544	956.614	1.402.983	13.476.107	8.269.571
VII.....	1.713.932	1.247.321	1.779.960	12.941.743	11.596.440	12.313.821	VII.....	507.193	387.680	755.441	2.803.333	1.819.663
VIII.....	770.605	539.204	643.243	6.105.451	5.117.421	4.784.534	VIII.....	845.418	779.243	864.092	6.574.002	7.123.171
IX.....	4.884.510	6.276.819	5.193.830	34.115.680	35.411.072	33.466.703	IX.....	2.721.643	2.152.924	2.557.655	20.908.459	21.259.216
X.....	2.629.073	4.552.118	2.659.455	31.321.049	29.592.594	32.786.741	X.....	3.965.285	3.345.280	3.615.054	29.110.601	30.138.491
XI.....	3.429.223	3.952.871	4.256.509	29.379.519	34.357.044	32.475.975	XI.....	17.361	27.768	37.203	893.692	427.148
XII.....	17.218.855	19.350.030	14.732.337	118.081.553	148.174.898	121.141.645	XII.....	21.657.212	25.683.152	27.465.543	255.113.615	243.419.960
XIII.....	594.899	504.596	681.378	5.049.312	4.365.399	4.968.450	XIII.....	279.676	282.473	137.811	2.016.536	2.415.542
TOTALES.....	55.004.578	57.405.160	53.806.560	450.086.971	479.465.627	480.385.400	TOTALES.....	57.847.055	56.248.346	57.863.383	503.223.962	527.206.782

Nota IMPORTANTE. Los valores asignados á las mercancías Importadas y Exportadas en 1891 son provisionales, á causa de haber tenido que hacerse la valoración de los mismos por la Tabla Oficial de 1890, última publicada.

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE AGOSTO DE								
	1889			1890			1891		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....   Nacionales.....	461	388.525	63.925	392	367.585	37.293	476	384.671	52.819
Vapores.....   Extranjeros.....	378	272.215	170.994	263	191.752	142.147	453	342.189	201.091
De vela.....   Nacionales.....	142	12.986	11.510	156	11.247	9.203	168	16.280	10.239
De vela.....   Extranjeros.....	124	23.319	23.326	116	28.280	33.202	120	28.500	26.684
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....   Nacionales.....	101	71.713	»	100	56.272	»	78	46.001	»
Vapores.....   Extranjeros.....	235	225.095	»	256	204.907	»	219	173.104	»
De vela.....   Nacionales.....	50	4.448	»	51	2.813	»	33	846	»
De vela.....   Extranjeros.....	84	19.344	»	87	18.881	»	60	11.918	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.575</b>	<b>1.017.645</b>	<b>269.755</b>	<b>1.421</b>	<b>881.737</b>	<b>221.845</b>	<b>1.607</b>	<b>1.003.509</b>	<b>290.833</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE								
	1889			1890			1891		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....   Nacionales.....	3.341	2.624.212	477.784	3.280	2.828.604	435.909	3.611	2.871.749	577.975
Vapores.....   Extranjeros.....	2.764	2.054.299	1.252.699	2.937	2.047.463	1.452.361	3.294	2.441.370	1.523.526
De vela.....   Nacionales.....	1.176	124.084	89.166	1.367	118.715	98.499	1.317	102.734	85.493
De vela.....   Extranjeros.....	982	227.245	249.699	1.027	245.649	256.684	1.121	242.403	253.359
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....   Nacionales.....	667	484.629	»	669	506.734	»	639	429.330	»
Vapores.....   Extranjeros.....	2.431	2.096.218	»	2.650	2.197.327	»	1.840	1.600.799	»
De vela.....   Nacionales.....	389	33.941	»	436	22.889	»	387	14.917	»
De vela.....   Extranjeros.....	645	146.787	»	611	146.743	»	577	129.361	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>12.395</b>	<b>7.791.415</b>	<b>2.069.348</b>	<b>12.977</b>	<b>8.113.624</b>	<b>2.243.453</b>	<b>12.786</b>	<b>7.832.663</b>	<b>2.440.353</b>

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE AGOSTO DE								
	1889			1890			1891		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....   Nacionales.....	435	380.477	99.065	402	382.595	114.264	429	360.908	90.785
Vapores.....   Extranjeros.....	521	441.568	462.017	522	373.256	560.781	553	440.588	481.945
De vela.....   Nacionales.....	113	9.694	7.567	116	12.044	8.310	119	14.679	10.112
De vela.....   Extranjeros.....	142	31.457	30.342	128	20.797	24.162	119	20.117	21.371
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....   Nacionales.....	61	29.948	»	63	45.799	»	72	38.695	»
Vapores.....   Extranjeros.....	63	79.115	»	33	24.177	»	71	48.814	»
De vela.....   Nacionales.....	59	4.966	»	114	6.318	»	87	4.638	»
De vela.....   Extranjeros.....	52	13.646	»	59	12.329	»	48	11.088	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.446</b>	<b>990.871</b>	<b>598.991</b>	<b>1.437</b>	<b>877.315</b>	<b>707.517</b>	<b>1.498</b>	<b>939.527</b>	<b>604.213</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE								
	1889			1890			1891		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....   Nacionales.....	3.340	3.104.003	668.061	3.273	2.994.769	913.674	3.395	2.978.813	730.847
Vapores.....   Extranjeros.....	5.015	3.954.098	4.196.571	5.284	4.068.305	4.510.414	4.851	3.606.774	3.997.543
De vela.....   Nacionales.....	944	94.712	77.761	936	100.408	75.226	875	108.693	72.888
De vela.....   Extranjeros.....	1.078	218.219	123.319	981	204.315				

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Agosto y dos primeros meses de los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, por los conceptos siguientes, que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE AGOSTO DE			EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
	1889-90	1890-91	1891-92	1889-90	1890-91	1891-92
Derechos de importación.....	8.184.916	7.511.409	8.270.429	15.383.044	14.597.842	15.619.470
— de exportación.....	649	188	33	649	222	780
Impuesto de carga.....	317.070	354.435	358.934	627.259	742.555	749.743
— de descarga.....	282.737	269.684	287.273	532.986	600.347	567.547
— de viajeros.....	34.799	18.082	19.425	64.344	36.545	41.680
Derechos menores.....	56.278	54.115	55.392	110.231	108.386	110.744
— de cuarentena y lazareto.....	9.226	15.382	12.536	18.202	33.754	22.256
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	48.658	110.615	59.213	84.670	152.920	134.843
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.257	597	2.996	1.257	597	2.996
— sobre los géneros coloniales.....	1.786.231	2.088.580	1.228.102	3.942.251	4.701.323	2.561.276
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes.....	221.270	337.931	190.385	316.231	511.378	339.823
— por material de obras públicas.....	1.640	»	317.808	281.533	»	321.806
Ingresos eventuales.....	924	4	22	944	11	33
TOTALES.....	10.945.655	10.760.972	10.802.548	21.363.601	21.485.880	20.471.997
Corresponde según los presupuestos.....	11.295.417	10.866.250	10.866.250	22.590.884	21.732.500	21.732.500
Diferencia de más.....	»	105.278	»	1.227.233	»	1.260.503
— de menos.....	349.762	105.278	63.702	246.620	1.227.233	1.260.503

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Septiembre de 1889, 30 de Septiembre de 1890 y 20 de Septiembre de 1891.

#### DERECHOS que por todos conceptos han satisfecho los artículos siguientes:

Aguardiente.....	1.062.107	1.420.691	821.487	1.926.817	2.312.746	1.489.124
Azúcar.....	732.950	1.281.969	722.259	1.908.378	3.183.153	1.718.464
Bacalao.....	784.019	621.387	734.748	1.285.836	1.276.026	1.509.555
Cacao.....	455.623	451.230	324.644	1.160.446	753.887	602.863
Café.....	184.909	174.393	95.484	384.338	460.981	239.711
Harina de trigo.....	201.325	104.456	23.723	415.952	254.917	44.235
Petróleos.....	1.248.739	482.566	873.601	2.973.939	1.848.903	1.632.556
Trigo.....	983.282	745.897	1.011.812	1.755.022	1.845.939	2.455.583
Los demás cereales.....	207.755	293.372	266.720	345.243	854.951	581.552
TOTALES.....	5.860.709	5.575.961	4.874.478	12.155.971	12.791.453	10.273.643
Importe de la recaudación total.....	10.945.655	10.760.972	10.802.548	21.363.601	21.485.880	20.471.997
Los demás artículos.....	5.084.946	5.185.011	5.928.070	9.207.630	8.694.427	10.198.354

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general de Contribuciones indirectas, Emilio de Alvear.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

###### SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Octubre de 1891.

Número de orden en el libro	Años de edad	Estado	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE o lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden en el libro	Sexos	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE o lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
							Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
1	Varón ..	1	Soltero ..	Sarampión.....	Amparo, 84.....	»	28	Hembra ..	25	Soltera ..	Tifus.....	Hospital Provincial.....
2	Idem....	1	Idem.....	Idem.....	Aguila, 30.....	»	29	Idem.....	9 m.	Idem.....	Difteria.....	Santa Lucía, 11.....
3	Idem....	11 m.	Idem.....	Viruela.....	Peñuelas, 16.....	»	30	Idem.....	1	Idem.....	Erisipela.....	Pez, 6.....
4	Idem....	50	Casado ..	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa.....	»	31	Idem.....	35	Viuda ..	Erisipela facial.....	Hortaleza, 20.....
5	Idem....	27	Soltero ..	Idem.....	Moratines, 4.....	»	32	Idem.....	45	Casada ..	Tuberculosis.....	Humilladero, 20.....
6	Idem....	35	Casado ..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	33	Idem.....	22	Soltera ..	Idem.....	Don Juan de Austria, 11..
7	Idem....	28	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	34	Idem.....	40	Casada ..	Idem.....	Hospital Provincial.....
8	Idem....	24	Soltero ..	Idem.....	Idem.....	»	35	Idem.....	36	Idem.....	Idem .....	Idem .....
9	Idem....	47	Casado ..	Insufic. <sup>a</sup> valvular.	Pozas, 8.....	»	36	Idem.....	44	Idem .....	Insuficiencia mitral	Orfla, 4.....
10	Idem....	61	Viudo ..	Asistolia.....	Embañadores, 66.....	»	37	Idem.....	24	Soltera ..	Endocarditis.....	Covadonga, 2.....
11	Idem....	2 m.	Soltero ..	Bronquitis.....	Callejón del Alamillo, 2..	»	38	Idem.....	5	Idem.....	Bronquitis.....	Ronda de Segovia, 11..
12	Idem....	52	Viudo ..	Broncopneumonía	Hospital Provincial.....	»	39	Idem.....	1	Idem.....	Idem .....	Doña Blanca Navarra, 6..
13	Idem....	36	Casado ..	Pneumonía.....	P.º Bajo Virgen Puerto.	»	40	Idem.....	8 m.	Idem .....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....
14	Idem....	60	Viudo ..	Asma.....	Concepción Jerónima, 6..	»	41	Idem.....	72	Viuda ..	Cirrosis del hígado	Marqués de Urquijo, 22..
15	Idem....	67	Casado ..	Asma bronquial.	San Mateo, 32.....	»	42	Idem.....	53	Idem .....	Hepatitis.....	Bonetillo, 15.....
16	Idem....	3	Soltero ..	Enfisema pulmonar	San Bernardo, 115.....	»	43	Idem.....	32	Soltera ..	Tempanismo.....	Bordadores, 7.....
17	Idem....	3	Idem.....	Catarro.....	P.º de San Gregorio, 9..	»	44	Idem.....	70	Idem .....	Metrorragia.....	Trafalgar, 12.....
18	Idem....	65	Casado ..	Quiste esc. <sup>a</sup> estóm. <sup>a</sup>	Tabernillas, 23.....	»	45	Idem.....	26	Casada ..	Apoplejía cerebral.	Carrera San Jerónimo, 29
19	Idem....	73	Viudo ..	Gastrointestinal	Don Pedro, 5.....	»	46	Idem.....	52	Viuda ..	Derrame seroso ..	Independencia, 2.....
20	Idem....	42	Casado ..	Peritonitis.....	Plaza del Angel, 1..	»	47	Idem.....	62	Casada ..	Provisiones, 14.....	Almagro, 3 (Asilo).....
21	Idem....	68	Viudo ..	Prostatismo.....	Hospital Provincial.....	»	48	Idem.....	4 m.	Soltera ..	Debilidad senil ..	Corredora Baja, 13 ..
22	Idem....	6 m.	Soltero ..	Meningitis.....	Provisiones, 6.....	»	49	Idem.....	83	Idem .....	Atrepsia ..	Segovia, 55.....
23	Idem....	2	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 17.....	»	50	Idem .....	15 d.	Idem .....	Raquítismo ..	Princesa, 22.....
24	Idem....	72	Casado ..	Derrame seroso.	Lista, 3.....	Judicial.	51	Idem .....	4	Idem .....	No hay datos ..	Judicial.
25	Idem....	.....	.....	No hay datos ..	.....	»	52	Idem .....	79	Idem .....	Idem .....	»
26	Idem											

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

*ESCALAFON expresivo de la situación de los Porteros y Ordenanzas dependientes de este Ministerio en 7 del actual, formado en cumplimiento del art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890.*

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑA	FECHA de la antigüedad en la clase.			TIEMPO de servicio en la clase.			TIEMPO TOTAL de servicios.			OBSERVACIONES
			Dia	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
<b>Portero mayor.</b>												
1	D. Leandro Jiménez y Fernández.....	Ministerio de Ultramar.....	1. <sup>o</sup>	Agosto.....	1875	16	2	7	46	11	17	
<b>Porteros primeros.</b>												
1	D. Benito Morlán y Pariente.....	Ministerio de Ultramar.....	1. <sup>o</sup>	Agosto.....	1875	16	2	7	46	11	5	
2	Juan Nieto y Palacios.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Enero.....	1889	2	9	»	26	11	3	
<b>Porteros segundos</b>												
1	D. Ramón Menéndez y Carreño.....	Ministerio de Ultramar.....	27	Diciembre...	1886	4	9	11	34	4	25	
2	José Portugués y Martínez.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Enero.....	1889	2	9	7	27	8	7	
<b>Porteros terceros.</b>												
1	D. Domingo López y López.....	Ministerio de Ultramar.....	13	Septiembre..	1883	8	»	25	22	5	12	
2	Braulio Verde y Sacristán.....	Idem.....	9	Marzo.....	1884	7	9	29	36	6	17	
3	Gregorio Notario Díaz .....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Enero.....	1889	2	9	7	31	9	29	
4	Manuel Fernández y Díaz.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Enero.....	1889	2	9	7	29	9	3	
5	Joaquín López Martínez.....	Idem.....	23	Diciembre..	1889	1	9	15	32	7	6	
6	José Alvarez y Alvarez.....	Idem.....	8	Marzo.....	1890	1	7	»	26	10	12	
<b>Porteros cuartos.</b>												
1	D. Antonio Gómez Postigo.....	Ministerio de Ultramar.....	13	Septiembre..	1883	8	»	25	10	»	13	
2	Valentín Vargas y Aragón.....	Idem.....	14	Julio.....	1885	6	2	24	32	1	29	
3	Agustín Martín de las Mulas.....	Idem.....	14	Julio.....	1885	6	2	24	28	1	22	
4	Antonio Cauhera Balma .....	Idem.....	18	Julio.....	1887	4	2	20	13	4	22	
5	Rodrigo Menéndez y Fernández.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. <sup>o</sup>	Septiembre..	1887	4	1	7	24	»	12	
6	Eusebio Sánchez Cano.....	Ministerio de Ultramar.....	1. <sup>o</sup>	Noviembre..	1887	3	11	7	22	5	12	
7	Julián Soriano y Martínez.....	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	2	Noviembre..	1888	2	11	6	»	»	»	
8	Manuel García Pebida.....	Ministerio de Ultramar.....	1. <sup>o</sup>	Enero.....	1889	3	9	7	14	»	9	
9	Antonio Roca Martínez.....	Idem.....	26	Enero.....	1889	2	8	12	7	7	23	
10	Eduardo Manso y García.....	Idem.....	8	Junio.....	1889	2	4	»	6	3	29	
11	Julián Pérez Blasco.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Noviembre..	1889	1	11	7	2	2	28	
12	Luciano Angulo y Rueda .....	Idem.....	10	Diciembre..	1889	1	9	28	24	10	12	
13	Antonio Román Olmo.....	Idem.....	23	Diciembre..	1889	1	9	15	26	9	25	
14	Nicomedes Carrillo y Castro.....	Idem.....	8	Marzo.....	1890	1	7	»	21	5	3	
15	Eleuterio Viso y Pérez.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Octubre....	1891	»	»	7	3	10	26	
<b>Ordenanzas</b>												
CON 1.250 PESETAS												
1	D. Domingo García Nalda.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. <sup>o</sup>	Diciembre...	1868	3	1	22	4	9	14	Ha sido Administrador ambulante de Correos con 2.000 pesetas de sueldo.
2	Juan Iglesias é Iglesia.....	Ministerio de Ultramar.....	19	Febrero....	1887	4	»	22	25	»	»	
3	Marcelo Sancho Sancho.....	Idem.....	21	Marzo.....	1887	4	6	17	17	»	17	
4	Juan Pedro Casas.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. <sup>o</sup>	Septiembre..	1887	4	1	7	15	5	»	
5	Fermín Martín y Pascual.....	Ministerio de Ultramar.....	1. <sup>o</sup>	Septiembre..	1887	4	1	7	12	2	16	
6	Ignacio Sieiro y Ochogavia.....	Idem.....	16	Noviembre..	1887	2	2	22	17	11	25	
7	Antonio Mateu Nives.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. <sup>o</sup>	Diciembre...	1887	2	10	20	15	7	7	
8	Carlos Puente y Leal.....	Idem.....	6	Octubre....	1888	3	10	6	17	»	6	
9	Tomás Díaz y García.....	Ministerio de Ultramar.....	2	Noviembre..	1888	2	11	6	5	»	6	
10	Vicente Martínez Pérez .....	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	9	Enero.....	1889	2	10	20	15	7	7	
11	Marcelo Corral Jordán.....	Idem.....	7	Febrero....	1889	2	8	1	14	2	24	
12	Andrés Alvarez Vega.....	Idem.....	9	Julio.....	1889	2	2	29	14	7	11	
13	Antonio Clavero Abelláner.....	Ministerio de Ultramar.....	10	Diciembre..	1889	1	9	28	22	1	4	
14	Aureliano Sainz Mora.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	23	Diciembre..	1889	1	9	15	10	8	21	
15	Sebastián Fernández y Rodríguez.....	Ministerio de Ultramar.....	1. <sup>o</sup>	Julio.....	1890	1	3	7	20	7	17	
16	Segundo Villarroel.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Julio.....	1890	1	3	7	»	»	»	
17	Saturnino Fernández Tronconiz.....	Idem.....	22	Octubre....	1890	»	11	16	14	9	2	
18	Ignacio Naquera.....	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	Francisco Segovia y Jimeno.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Abril....	1891	»	6	7	»	6	7	
20	Miguel Gálvez y Jiménez.....	Idem.....	23	Julio....	1891	»	2	8	»	2	8	
<b>Ordenanzas</b>												
CON 1.000 PESETAS												
1	D. Juan Moreno Barranco.....	Ministerio de Ultramar.....	14	Febrero....	1871	14	»	29	25	11	22	Ha sido Oficial quinto. Lo ha sido con 1.250 pesetas.
2	Toribio Aznar y Pedrola.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Julio.....	1890	1	3	7	7	1	21	
3	Trifón Sacristán de la Fuente.....	Idem.....	9	Mayo.....	1890	1	4	29	7	10	16	
4	Pedro González Pardo.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Julio.....	1890	1	3	7	2	10	22	
5	Manuel Lambea García.....	Idem.....	1. <sup>o</sup>	Julio.....	1890	1	3	7	2	10	14	
6	Félix Nicasio Canto.....	Idem.....	16	Septiembre..	1890	1	»	22	1	»	22	
7	Juan Valcárcel y López.....	Idem.....	3	Noviembre..	1890	»	11	5	19	4	20	

Madrid 9 de Octubre de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Septiembre. (1)

pecto de 1.708 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Sandalia Munguira y Díaz, viuda de D. Lucas González, aspirante de primera clase que fué a Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Casimira Gerada Martínez, viuda de D. Francisco Blanco, Celador que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Paula Lafuente y Sanz, viuda de D. Claudio Molina Romera, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel María Suárez Vera, viuda de D. Vicente Arráiz, Ayudante Capataz que fué del presidio de Ceuta. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eufemia Zapatero y Aguilar, viuda de D. Pedro Toledo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

#### EXCLAUSTRADO

D. Domingo García Garrido, Corista exclaustrado del convento de Franciscanos de Valdesopezo. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

#### LIMOSNA DE ALMADÉN

Feliciana Irene, Juliana Petra y Luisa Osorio y Toledano, huérfanas de Norberto, operario que fué de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 26 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín Santiago.

#### Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en la Caja del mismo, desde mañana 13 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual.

Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 4 y 5 por 100.

Obligaciones de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados al 5 y 6 por 100.

Idem de la nueva Bolsa de Madrid al 5 por 100.

Idem del Ferrocarril de Alar á Santander.

Idem íd. del Norte de España, primera y segunda serie.

Idem íd. de Linares á Almería.

Idem íd. de Asturias, Galicia y León, primera, segunda y tercera serie.

Idem íd. de Tudela á Bilbao, primera y segunda serie.

Idem íd. de Córdoba á Málaga.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública.

Suspendida la apertura de los pliegos para la subasta de las obras de cerramiento con verja del jardín de la Universidad de Barcelona por no haber remitido oportunamente el Gobernador de Granada el telegrama que determina la instrucción de 11 de Septiembre de 1886; y habiéndose recibido ya dicho telegrama se señala el día 17 del corriente, á la una de su tarde, para la celebración de dicho acto.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

##### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho internacional público y privado vacante en la Universidad de la Habana.

Los señores opositores D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Emilio Moreno Nieto, D. José Jiménez Caballero, D. Antonio Sánchez Bustamente, D. Antonio de la Figuera Lezcano, D. Pío Blanco y Ardinez, D. Ramón Menéndez Torres y D. Tiburcio Pérez Castañeda se presentarán el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para celebrar el sorteo de trincas; en la inteligencia de que el opositor que no asista á dicho sorteo se entiende renuncia á su derecho; y debiendo advertir que el aspirante D. Ramón Menéndez Torres deberá justificar ante el respectivo Tribunal, con anterioridad á la fecha en que comiencen los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Presidente, Eduardo Palou.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### Dirección general de Gracia y Justicia.

##### NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar segundo de dicho Negociado.

Este Tribunal ha acordado con arreglo al art. 3.º del reglamento de 16 de Marzo último, declarar la aptitud legal de los Aspirantes: D. Rafael Farias y Velasco, D. Julio A. Vázquez Martínez, D. José Rodríguez Martínez, D. Marino Reguero Beltrán, D. Salvador Pena y Gálvez, D. Magín Mitjáns y Albanés, D. Alberto Pérez San Millán y Fernández Villa, D. Ildefonso Guilarte García, D. Fernando García de Quevedo, D. Manuel Reguero Silva, D. Tirso de la Torre é Izquierdo, D. José Sánchez Pérez de Andrade, D. José Núñez Alarcón, D. Manuel Rovira y Muñoz, D. Santiago Astor y Lasala, D. Alvaro de San Millán y Alonso, D. Ildefonso Vilal de Quiñones y Alfaro, D. Antonio Soto y Hernández, Don Emilio Muñoz Lain, D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Adelino Pérez y Nieto, D. Cirilo Palomo y Montalvo, D. Roberto

Palacio y Gutiérrez, D. José María de Soto y Ardiz, D. Félix Sánchez Blanco y Sánchez, D. Víctor González de Echevarri y Castañeda, D. Alejandro de Nájera y de la Guerra, D. Pablo de Undabeytia y Jiménez, D. Robustiano Sánchez Marroquín, D. Cipriano Rodríguez Monte, D. Juan Vías Ochoteco, D. Salvador Raventós y Clivillés, D. Carlos María Brú del Hierro, D. Faustino Martínez López, D. Gregorio Sánchez Unáñue, D. Millán Ocaña Martínez, D. Felipe Esteve y Pasqual, D. Francisco González Rojas, D. José Menéndez Casanova, D. Aurelio Sánchez García, D. Gonzalo Rascon y González, D. Nicolás Vicario y Peña, D. José Nieto y Méndez, D. Eduardo Gómez y Atard, D. Sebastián Carrasco y Sánchez, D. Luis de Albacete y Gil de Zárate, D. Andrés del Olmo y Luengos, D. César A. de Arruché y Villanueva, Don Vicente Navarro y Hernández, D. Luis Polít y Julián, D. Nicolás María López y Fernández Cabezas, D. Tomás Martínez Aguado y Costas, D. Cirilo Guerrero y Closa, D. José Balles-teros y Gutiérrez y D. Ricardo Padilla y López.

Los Aspirantes D. José Calero Romera y D. Manuel Díez y Más deberán acreditar su aptitud legal antes del día 3 de Noviembre próximo.

Los ejercicios comenzarán dicho día 3 de Noviembre, á las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Ministerio de Ultramar.

Lo que se hace público por medio de la GACETA en cumplimiento del art. 9.º del citado reglamento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario, Javier Gómez de la Serna.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Según aparece de instancia presentada en esta Delegación por el excontratista de la conducción del correo entre la Administración del ramo en esta capital y la de Granada, D. Santiago Ruiz de Quesada, el resguardo del depósito necesario en metálico, núm. 39 de entrada y 202 de registro, de pesetas 850, constituido por el mismo en 8 de Agosto de 1884 para garantir dicho contrato, ha sufrido extravío, y solicita sea expedido nuevo resguardo en sustitución del primitivo ó los efectos de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien pudiera interesarle; en la inteligencia de que transcurrido el término de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia sin que se interponga reclamación de tercero, se procederá á la expedición de documento que lo sustituya, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 24 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos.

Jaén 30 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Domingo Minoves. X-574

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

E. de Irún.—Julián Tarrazo, sin señas.  
Zaragoza.—Clementino Blasco, idem.  
Ronda.—Manuel Ramos, idem.  
Villena.—Clemente Sáez, Colegiata, 1, primero.  
Tineo.—Manuel Fernández, plaza de Provincia, 3, carbonería.  
Badajoz.—Manuel Silva, plaza del Rey, 18.  
Zarauz.—Pilar Cirre, sin señas.  
Jerez de la Frontera.—Ana Huelva, idem.  
Mondoñedo.—Aquilino Fuenteseca, Mesón de Paredes, 70, taberna.  
E. Alicante.—Joaquín Barrera, Sordo, 28, piso cuarto derecha.

#### NOROESTE

Montilla.—Dolores Real, cuesta de San Vicente, 15.  
San Sebastián.—José La Puerta, Tutor, 20.  
París.—M. Gallol, Leganitos, 57.

#### MEDIODÍA

Sevilla. F.—Rafael Lazo de la Vega, Secretaría de los ferrocarriles del Mediodía.

#### NORTE

Burgos.—Fernando Carranza, Monte Esquinza, 7, principal.

#### OESTE

Aranjuez.—Pedro Cerdrau, plaza de la Cebada, posada de las Tabernillas.

#### ESTE

Viana Madeira.—Godiner, Doña Bárbara de Braganza, 8.  
Navalmoral.—Antonio Heredero, Salesas, 4.  
Cartagena.—Eduardo Pico, Recoletos, 32.  
Dresden.—Gálvez, San Marcos, 44.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Mariano García.

#### Fábrica Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 1.000 quintales métricos de arcilla de San Esteban; 2.000 idem íd. de cal viva; 800 idem íd. de cal hidráulica; 100.000 ladrillos comunes; 300.000 kilogramos ladrillos refractarios; 1.000 tablas de pino francés de primera clase de 2:35 × 0:320 × 0:018 metros; 6.000 tablas de pino gallego de 2:50 metros largo, 19 centímetros ancho y 28 á 30 milímetros grueso; 500 tablones de pino de Holanda de 5:50 metros largo, 23 centímetros ancho y 8 centímetros grueso; 3.400 cristales dobles y sencillos; 2.000 kilogramos de puntas de París diferentes; 100 tabloncillos de pino de Holanda de 60 milímetros grueso; 100 tabloncillos de pino de Holanda de 55 milímetros grueso; 100 tabloncillos de pino de Holanda de 35 milímetros grueso; 150 tabloncillos de pino de Holanda de 25 milímetros grueso; 50 tabloncillos de pino de Holanda de 15 milímetros grueso; 50 tablas de pino de Holanda de 10 milímetros grueso, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 29 del presente mes, á las once y media de la mañana, en la sala de juntas del establecimiento, ante

el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del tamaño 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.º del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1.83 pesetas el quintal métrico de arcilla de San Esteban; 0.95 pesetas el quintal métrico de cal viva; 4:40 pesetas el quintal métrico de cal hidráulica; 40 pesetas el millar de ladrillos comunes; 6:96 pesetas el quintal métrico de ladrillos refractarios; 1:10 pesetas cada tabla de pino francés; 0:74 pesetas cada tabla de pino gallego; 7:73 pesetas cada tablón de pino de Holanda; 1.955 pesetas por el total importe de los 3.400 cristales; 0:52 pesetas el kilogramo de puntas de París; y 3.257:50 pesetas por el total importe de los 500 tabloncillos de pino de Holanda de diferentes dimensiones y las 100 tablas de idem de 15 y 10 milímetros grueso.

Trubia 9 de Octubre de 1891.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel, Director, César Español.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que exhibe (representante de..... en virtud de poder adjunto), enterrado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de...., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á ....

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 5.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 1113—S

#### Comandancia de los Somatenes de Berga y Manresa.

D. José Umbert y Pizá, Capitán de Infantería, Jefe Auxiliar de la Comisión organizadora de los Somatenes armados de Cataluña, encargado de los partidos de Berga y Manresa, y Juez instructor para la formación del expediente que debe acreditar la conducta observada por el individuo del Somaten del distrito de Prats de Rey, D. Francisco Cós Tarrés, por el servicio llevado á efecto por éste el día 17 de Mayo del corriente año, salvando de una muerte casi segura á un niño de tres años, que aciagamente cayó en una balsa de un molino harinero del pueblo de Prats de Rey, por cuya conducta ordenó la Superioridad de este distrito militar se formalizase las correspondientes diligencias para poder apreciar si, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1857, tiene derecho el mencionado individuo á que se le conceda la Cruz é ingrese en la Orden civil de Beneficencia.

Y cumpliendo lo mandado para estos casos, se invita y suplica á todas las personas concedoras del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Andrés, núm. 25, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan por medio de declaración los que estén en autos del suceso deponer cuanto sepan en pro ó en contra sobre el motivo que originó estas diligencias.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Manresa 17 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, José Umbert Pizá. 2459—M-4

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Octubre de 1891.

#### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOS

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Matiet y González. —D. Félix García Gómez de la Serna. —D. Manuel Caviggioli. —D. José Pulido y Espinosa. D. José Fernando González. —Marqués de Nerva y Oliva. —D. Felipe González Ballarino. —D. José María de Pando y Saavedra. —D. Leopoldo Travesedo. —Conde de Lascoiti. —Vizconde de Torre-Almirante.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

#### Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

En sesión celebrada el 14 de los corrientes ha acordado este Exmo. Ayuntamiento anunciar la vacante que del cargo de Arquitecto municipal, dotado con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, existe por dimisión admitida al que lo desempeñaba.

Las personas que deseen obtener dicho cargo, presentarán sus solicitudes dentro de los treinta días, contados desde el de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y justificarán debidamente tener los requisitos legales.

Cuenca 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Nemesio Piñango. —De acuerdo del Ayuntamiento. Timoteo Iglesia, Secretario.

X—575

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias de lo criminal.

##### BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria se requiere en forma á todas las Autoridades civiles, militares, agentes de policía y de orden público, para que con el mayor celo procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital, y á disposición de esta Audiencia, del procedido rebelde por el delito de hurto José Arana Amoruro, natural de Dima, partido judicial de Durango, de veintiséis años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, y aveindado en San Salvador del Valle.

Dado en Bilbao á 8 de Octubre de 1891.—Pablo Arráiz.  
J—6551

#### Juzgados militares.

##### CADIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de Cádiz.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los individuos que, formando una partida de contrabandistas, agredieron á la fuerza de carabineros el día 18 de Marzo del corriente año en el sitio llamado Las Peñuelas, término de Cortes de la Frontera, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en los diarios oficiales, se presenten en este Juzgado, pabellones de la Bomba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de continuarles la causa en rebeldía si no comparecieren, exigiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Cádiz y Málaga.

Cádiz 4 de Octubre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredondo.—Por su mandato, el Secretario, Juan Moreno.

2512—M

##### CARRACA

D. Francisco Marín del Río, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la sumaria seguida contra el marinero Juan José Triviño y García, es hijo de Mariano y de Lucía, natural de Murcia, trozo y brigada de Cartagena, por el delito de desertor reincidente.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á todos los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo Juan José Triviño y García, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargas y defensas sobre el delito de desertor reincidente de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por estar así ordenado.

Carraca 8 de Octubre de 1891.—Francisco Marín.  
2513—M

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la sumaria que se instaura contra el marinero José María Rojas Pérez por el delito de segunda deserción.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á todos los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargas y defensas sobre el delito de segunda deserción de que es acusado el citado Mariano José María Rojas Pérez; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por estar así ordenado.

Carraca 7 de Octubre de 1891.—Juan León Muñoz.

2511—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Menéndez y González, ausente en ignorado paradero, para que comparezca y se persone en las diligencias que se siguen en este Juzgado sobre aprobación de la partición de la herencia de su fallecido padre D. Antonio Menéndez y García, vecino

que fué de Calavero, parroquia y Municipio de Illas; cuya operación ha sido practicada y presentada por Doña Josefa González y Fernández, viuda de dicho fallecido, como testamentaria del mismo, habiéndose mandado poner de manifiesto por ocho días, para su examen, en la Escrivandería del que refrenda; lo que se ha hecho saber al representante del Ministerio fiscal en nombre del mencionado ausente.

Dado en Avilés á 22 de Septiembre de 1891.—Antonio Casas.—El actuaria, Federico Fernandez Trapa. X—565

##### BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado, Juez municipal de esta villa de Bilbao, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por D. Julián Martínez Leiva, mayor de edad, carpintero y vecino de Sama, provincia de Oviedo, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se declare la ausencia en ignorado paradero de D. Víctor Martínez Leiva, su hermano, del cual no se tiene noticia desde hace bastantes años, y que acrece la porción hereditaria de éste á aquél, quien desde luego, y en virtud de este derecho, podrá tomar posesión de los bienes en la forma y á las resultas que establece el Código civil; y en su virtud se ha acordado publicar edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan, justificándolo con los correspondientes documentos, y se verifiquen por medio del presente.

Dado en Bilbao á 7 de Octubre de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Julio Enciso. X—569

##### CHINCHILLA

D. Ramón Núñez Robres y Moreno, Juez de instrucción accidental de este distrito.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Honrubia Sánchez, alias Pitico, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, vecino de Albacete, con domicilio en la Pedanía de Pozo Cañada, de este término, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á recibirle cierta declaración en el sumario que pende en el mismo sobre hurto de leña de la labor de Palomera, de este término; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchilla á 6 de Octubre de 1891.—Ramón Núñez Robres.—Por mandado de S. S., Aarón Tornero.

J—6432

##### DON BENITO

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado por delito de contrabando en la aprehensión de plantas de tabaco, entre otros, contra Felipe Seco Frutos, Cipriano Pizarro Quintana, Hilario Pérez García, Marcelino Sereno Rivero, Rafael Pizarro Rosado, Felipe Rodríguez Ruiz, Julián Rodríguez Vigora, Joaquín García, Celedonio Martín, los primeros vecinos de Cabeza del Buey, y los dos últimos sin vecindad conocida, ignorándose también su paradero, he acordado se llame á los mismos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 30 de Septiembre de 1891.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Domínguez.

J—6433

##### GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procedido José Puertas Robles, natural de Guadix, vecino de esta ciudad, hijo de Ricardo y Josefina, de doce años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 43 centímetros, peso 30 kilogramos, dimensiones de los pies 12 centímetros, de las manos ocho, color moreno, ojos negros, pelo castaño, sin ninguna señal particular, habiendo tenido su domicilio en la calle San Juan de los Reyes, núm. 56, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y prisión de dicho procesado; y habido que sea, lo pongan en la cárcel de esta Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 5 de Octubre de 1891.—José Marceliano González Martín.—Por mandado de S. S., Aurelio Guglieri.

J—6434

##### OLOT

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Teixidor Corcoy, apodado Ridaura, de unos veintiocho años de edad, natural y vecino de Olot, de oficio tejedor, de estatura unos siete palmos y medio, color del pelo castaño, ojos pardos, sin pelo en la cara y sin señal alguna especial; y de Miguel Gil Torrentá, apodado Caraancha, de unos veintiuno á veintidós años de edad, natural y vecino de Olot, de oficio tintorero, de estatura unos siete palmos, pelo castaño, barbilampiño, ojos negros y color sano, con una gran cicatriz en la parte izquierda del cuerpo, entre las últimas costillas y vientre, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción de mi cargo de rejas adentro, dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otro se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios sean necesarios procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer sean conducidos á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Olot á 30 de Septiembre de 1891.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía.

J—6470

##### OSUNA

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Burgos, vecino de Murcia, de ejercicio pañero, á fin de que comparezca en este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en causa que contra él se está instruyendo por hurto de una yegua; bajo apercibimiento que si transcurre dicho término sin que lo haya verificado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, los primeros ordenan y los segundos practiquen diligencias para la busca y prisión de repetido Antonio Ruiz Burgos; y conseguida, sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 2 de Octubre de 1891.—Ramón Ruiz Yáñez.—El Escrivano, por mi compañero Sr. Ledesma, Manuel Herrero.

J—6471

##### PINA DE EBRO

D. Felipe Rey, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un copón, cuyo pie es de metal blanco adornado por puntos hendidos que forman varias labores sencillas, y la copa es de plata y dorada por el interior el cual fué robado de la iglesia parroquial de Osera la noche del 28 al 29 de Agosto último; y caso de encontrarle, lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle si no justifica su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Burillo Val y dos más sobre robo en la iglesia de Osera.

Dada en Pina á 7 de Octubre de 1891.—Felipe Rey.—De su orden, Juan Ardura y Pallares.

J—6472

##### PLASENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Sanguino, de cuarenta años de edad, casado, Veterinario, natural de Cañaveras, y vecino de Mirabel, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y las encargo que tan luego como tuvieran conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 3 de Octubre de 1891.—Gumersindo Buján y Buján.—De su orden, Luciano María Torres.

J—6473

##### REUS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencias de 13 de Mayo último y 6 del actual en sumario sobre estafa, se cita á Arturo Sardá, Elias y Marina Muixí, consortes, vecinos de Maspujols, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, no verificándolo sin causa legítima y justificada.

Reus 6 de Octubre de 1891.—El Escrivano, P. D. de M. Fontcuberta, Juan Sardá.

J—6475

##### SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción de este partido de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un hombre el día 15 de Agosto último, en el término de La Sellera, cuyo hombre era viudo, con dos hijos, conocido por Pedro, apodado Burro, que trabajaba de jornalero en varios pueblos de este partido, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro canoso, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, de unos cincuenta y siete años de edad, ignorando sus apellidos, y natural de una población cercana á Olot; vestía pantalón y chaleco de pana negro algo usado, camisa de algodón con rayas azules y barretina encarnada; en los bolsillos se le encontró unas cuentas de pasta color amarillo, una petaca muy usada de cuero, una caja de fósforos, un cuchillo pequeño con muelle y 30 céntimos en monedas de á 5 céntimos.

Lo que se hace público á fin de que las personas que puedan dar razón de quién fuese el tal sujeto, así como del paradero

Vilaseca, y cuyo actual paradero se ignora, nariz regular, barba poblada, estatura regular, pelo negro, ojos negros, color sano, sin que consten más antecedentes, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, en cuya capital se supone reside; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, por tenerlo así acordado en méritos de sumario que contra él mismo estoy instruyendo sobre infracción de la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado Vicente Costa y Torres.

Dada en Tarragona á 6 de Octubre de 1891.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andrade. J—6477

## VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente se cita á D. Isidoro, D. Severino y D. Fausto Soto y Trucios, á los herederos de D. Luis Soto y Trucios, que lo son Doña Mariana, casada con D. Gabriel Ibargüen; Doña Dolores, casada con D. Pío Arenas; D. Luis, D. Oliverio, D. Manuel, D. Agustín y Doña Juana Soto Larrúa, todos ausentes en punto ignorado de la República Mexicana, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, comparezcan en este Juzgado el día 26 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, á la junta que previene el art. 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil y tratar también en ella de la designación de contadores y peritos á que se contraen los artículos 1.070 y siguiente de la referida ley; pues así lo tengo acordado por providencia del día de ayer, dictada en el juicio de testamentaría de los finados D. Manuel Soto Palacio y Doña Brígida Trucios Trápaga, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud del Procurador D. Joaquín de las Rivas en nombre de Doña Micaela Soto y Trucios.

Dado en Valmaseda á 10 de Septiembre de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. X—570

## VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento á orden superior, se cita á Ciriaco Martínez Gallego y Francisco Díaz Rodríguez, que han residido en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan inexcusadamente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, sita en el Palacio de Justicia de esta dicha ciudad, en el día 22 del actual, y hora de las once y media de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal seguida contra el Ciriaco por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 10 de Octubre de 1891.—Nicolás García. J—6574

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad de Ferrocarriles de Montaña á grandes pendientes.

Balance inventario correspondiente á su noveno año de ejercicio 1890 conforme con el balance general de los libros, y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en el día 2 de Julio de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	1.705.000
Valores en cartera.....	15.841'87
Accionistas.....	2.699.875
Caja general de Depósitos en Madrid.....	118.746'75
Gastos de instalación.....	36.609'21
Ferrocarril del Tibidabo.....	25.000
Ferrocarril de Monistrol á Montserrat.....	556.610'18
	<u>5.157.683'01</u>
PASIVO	
A varios.....	157.683'01
Acciones archivadas.....	2.500.000
	<u>2.657.683'01</u>
COMPARACIÓN	
Capital activo.....	5.157.683'01
Capital pasivo .....	2.657.683'01
Capital Liquido.....	2.500.000

Barcelona 22 de Septiembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Salvador Carrera. X—568

## Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos señalado con el núm. 52.066, expedido por este Banco el 6 de Mayo de 1887 á favor de D. Pedro Zalvide y Arana, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga. X—573

## Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

El Consejo de administración de esta Sociedad, según lo prevenido en el art. 32 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general extraordinaria el dia 31 de los corrientes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Barcelona, Rambla de Estudios, 1, principal

La junta se convoca:

Para dar cuenta de la gestión del Consejo acerca de las autorizaciones que le confirió la junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada en 11 de Junio último, relacionadas con el contrato de cesión y transferencia de las líneas de la Sociedad á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, y para deliberar y acordar nuevas autorizaciones relativas á aquel contrato y conducentes á la definitiva liquidación y disolución de la Sociedad.

Sólo tendrán derecho de asistencia, á tenor de lo establecido en el art. 34 de los estatutos, los poseedores ó representantes de 50 ó más acciones, y para ello deberán depositarlas hasta ocho días antes del señalado para la junta general: en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial; en Valencia, en las oficinas de la Sociedad, situadas en la estación, y en Madrid, en el Banco de Castilla, en cuyos puntos se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

Las representaciones para la Junta podrán conferirse por simple carta en favor de la persona que tenga por sí derecho de asistencia.

Los tenedores de menor número de acciones podrán reunirlas para formar el mínimo de 50, y autorizar por carta á uno de ellos para que les represente.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1891.—El Secretario de la Sociedad, Juan de D. Soler. X—571

## Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito números 4.533 y 4.534 de orden, expedidos por este Banco en 25 de Febrero de 1882, que comprende el primero cinco cédulas de fundador de la Sociedad crédito general de ferrocarriles, hoy en liquidación, números 9.234 al 9.239, ambos inclusive, y el segundo 50 acciones de la propia Sociedad, representadas por doce inscripciones, números 808 y 809, 1.205 á 1.208, 1.423 á 1.426 y 754 y 755, cuyos valores pertenecen á D. Enrique del Arco y Mariátegui, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, 3 de Septiembre último; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá dos nuevos resguardos, anulando los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—Banco de Castilla.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—572

## Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Mayo de 1891.

	Pesetas.	Pesetas.
Cuenta á amortizar de las líneas de Asturias, Galicia y León.	22.000.000	74.414.188'66
Cargas de explotación .....		9.184.207'59
Cuentas de orden.....		9.255.512'90
		<u>1.024.823.644'63</u>
PASIVO		
Capital social (350.000 acciones á 475 pesetas).....		185.250.000
Obligaciones.		
Obligaciones de 1. <sup>a</sup> serie de la línea del Norte.....		148.524.922'41
Idem de 2. <sup>a</sup> id. fd. fd.....		55.177.045'21
Idem de 3. <sup>a</sup> id. id. id.....		15.250.000
Idem de 4. <sup>a</sup> id. id. id.....		15.750.000
Idem de 5. <sup>a</sup> id. id. id.....		30.317.288'68
Idem especiales de Segovia á Medina.....		6.168.000
Idem íd. de Alar á Santander.....		26.544.300'27
Idem íd. y de prioridad Barcelona.....		109.030.019'22
Obligaciones de 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> serie de Tudela á Bilbao.....		44.786.250
Idem de 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> hipoteca de Asturias, Galicia y León....		101.668.283'24
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....		24.823.550
Obligaciones del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas .....		35.200.500
		<u>613.240.109'03</u>
Subvenciones.		
Subvención del Estado por la línea del Norte.....		58.769.853'31
Idem íd. id. de Segovia á Medina.....		41.141.879'55
Idem íd. id. de Alasas á Barcelona.....		4.485.572'66
Idem íd. id. de Villalba á Segovia.....		3.074.880
Subvenciones de Tudela á Tarazona.....		159.774'09
Idem de Villabona á Avilés.....		294.114'50
Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....		2.158.544'05
		<u>110.084.618'16</u>
Cuentas acreedoras.		
Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León.	22.000.000	
Fianzas.....	1.135.934'36	
Caja de retiros.....	5.739.333'69	
Cupones y Obligaciones á pagar.....	23.287.908'38	
Acreedores varios.....	16.952.771'85	
Accionistas (acreedores de bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León) .....	7.000.000	
		<u>76.115.948'28</u>
Reservas.		
Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....		3.596.822'11
Idem para amortización de material móvil reformado.....		350.000
Idem de seguro para incendios.....		467.358'68
Idem de previsión de ejercicios anteriores.....		1.091.401'32
Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....		5.256.128'19
		<u>10.761.710'80</u>
Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1890.		
De la antigua red del Norte.....		4.341.212'46
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona.....		333.791'96
		<u>4.675.004'42</u>
Saldo de la cuenta de la explotación en 31 de Mayo de 1891.....		15.440.742'14
Cuentas de orden.....		9.255.512'30
		<u>1.024.823.644'63</u>

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro—V.º B.—El Director de la Compañía, Barat. X—566

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

36.021 Obligaciones de la 5.<sup>a</sup> serie del Norte de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 288'06 pesetas.....

4.303 15/20 Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....

3.829 Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....

145 1/4 Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 320'22 pesetas.....

298.134 1/4 Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 338'90 pesetas.....

500 41/4 Acciones en residuos procedentes de canjes, á 473'68 pesetas.....

24 3/4 Obligaciones en residuos de obligaciones de crédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 353'73 pesetas.....

178 1/4 Acciones del Norte, á 401'40 pesetas.....

44.000 Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León, á 500 pesetas.....

TOTAL.....

35.027.266'49

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 12 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	75'40	75'25-15-10-05
á plazo.	75'75	75'25-20-15-10-05
		75'00-75'05
		fin cor. fir.
		cambio m. 75'125
		75'30 fin cor. fir.
		0'30 prima.
		75'40-45-35-25-35
		75'30 fin próx. fir.
		cambio m. 75'33
pequeños.	76'45	76'40-50-55-70-65
		7'30-2-40
		76'80-25-75'15
		76'75
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	76'40	76'10-76'00
Idem id. al 4 por 100 exterior.	76'25	76'20-10-05
á plazo (1891).	76'50	fin cor. fir.
		con numeración
Idem emisión de 1891.	76'50	76'20-15-10-76'00
pequeños	»	76'05-10
Idem emisión de 1891.	77'30	76'40-77'00-76'50
		76'80-30-65-60-35
Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas	78'40	78'15
Idem emisión de 1891.	87'30	87'85-70-90
Idem amortizable al 4 por 100.	87'95	88'10-87'80-88'00
pequeños.		87'85-90
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	104'90	105'00-104'50-60
		104'70-65-75
Idem, id. id., emisión de 1890, números 4 al 340.000.	98'00	98'05-98'00-98'10
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 4 á 125.000.	101'40	»
Idem id. id. — Id. al 4 por 100, números 4 á 75.000.	89'75	89'65
no publicado.	89'60	»
Acciones del Banco de España.	413'00	412'00-411'00
Compañía arrendataria de Tabacos.	88'00	»
Acciones al portador.	88'00	»
Idem id. id. cantidades pequeñas.	88'00	»

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete....	0'30	»	Logroño....	0'25	»
Alcoy....	0'20	»	Lorca....	0'70	»
Alicante....	0'25	»	Lugo....	0'80	»
Almería....	0'25	»	Málaga....	0'90	»
Ávila....	0'25	»	Murcia....	0'25	»
Badajoz....	0'30	»	Orense....	0'90	»
Barcelona....	0'20	»	Oviedo....	0'25	»
Béjar....	0'25	»	Palencia....	0'30	»
Bilbao....	0'20	»	Palma Maior....	0'25	»
Burgos....	0'30	»	Pamplona....	0'25	»
Cáceres....	0'30	»	Pontevedra....	0'25	»
Cádiz....	0'20	»	Reus....	0'20	»
Cartagena....	0'20	»	Salamanca....	0'25	»
Castellón....	0'30	»	San Sebastián....	0'20	»
Ciudad Real....	0'35	»	Santander....	0'20	»
Córdoba....	0'30	»	Sta. Cruz Tfe....	0'35	»
Coruña....	0'25	»	Santiago....	0'20	»
Cuenca....	0'35	»	Segovia....	0'30	»
Ferrol....	0'25	»	Sevilla....	0'20	»
Gerona....	0'25	»	Tal. la Reina....	0'70	»
Granada....	0'30	»	Teruel....	0'30	»
Guadalajara....	0'35	»	Toledo....	0'30	»
Haro....	0'25	»	Tudela....	0'65	»
Huelva....	0'25	»	Valencia....	0'20	»
Huesca....	0'30	»	Valladolid....	0'25	»
Jaén....	0'30	»	Vigo....	0'20	»
Jerez Frontera....	0'20	»	Vitoria....	0'25	»
León....	0'30	»	Zamora....	0'30	»
Lérida....	0'20	»	Zaragoza....	0'20	»
Linares....	0'25	»			

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 10 DE OCTUBRE DE 1891					
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	á	69'75			
Idem id. id. interior....	á	,			
Fondos españoles....	Idem amortizable al 2 por 100 exterior....	á			
	3 por 100 exterior....	á			
	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior....	á			
Fondos franceses....	Obligaciones de Cuba, 1886....	480'00			
	3 por 100....	á			
	4 1/2 por 100....	á			
	Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)....	á			
	94'13 1/16				

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'75 dinero pesetas.  
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 9'40-9'80.  
Idem, á ocho días vista, id. fd., 9'00-9'75.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humede- cido.		
6 mañana..	699'47	42'2	41'6	SO... B. fte.	Cubierto.
7 mañana..	699'48	44'6	40'7	ONO... Viento.	Nuboso.
8 mañana..	699'64	45'7	40'4	NO. Id. fte.	Idem.
8 de la tarde	700'55	46'0	40'5	NO. V. m. f.	Idem.
8 de la tarde	701'29	43'7	9'0	ONO. Idem.	Idem.
9 de la noche	702'63	44'8	8'2	ONO. Id. fte.	M. nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....				47'6	
Idem mínima.....				44'0	
Diferencia.....				6'6	
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....				49'4	
Idem fd. dentro de una esfera de cristal.....				54'8	
Diferencia.....				34'9	

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	24'2
Idem mínima, id.....	40'8
Diferencia.....	49'9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	727
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3'5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche .....	44
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 12 de Octubre de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	756'0	44'3	NO.	Calma.	Cubierto.	Agitada.
Bilbao.	756'3	43'4	NO.	Idem.	Lluvioso.	Picada.
Oviedo.	755'3	44'0	O.	Brisa.	Idem.	"
Coruña (7 h.)	754'5	45'4	SO.	Id. fte.	Nuboso.	Agitada.
Santiago.	759'2	42'0	O....	Calma.	Lluvioso.	"
Orense.	758'4	44'3	SE...	Idem.	Cubierto.	Tranq.
Pontevedra.	758'4	44'3	SE...	Idem.	Cubierto.	Tranq.
Vigo.	758'4	44'3	SE...	Idem.	Cubierto.	Tranq.
Oporto.	759'7	46'4	O....	Viento.</td		